

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.149
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:



DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL EN LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA PAZ Y EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. El Concejo Municipal de La Paz y Municipal tiene por objeto Declarar de Prioridad Municipal la implementación de la Integración de los Sistemas de Transporte Municipal en el Área Metropolitana de las ciudades de La Paz y El Alto, con el objeto de atender la demanda de transporte entre estas ciudades.

ARTÍCULO SEGUNDO. (COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONAL). El Servicio de Transporte Municipal en base a la experiencia obtenida y el éxito de dicho servicio, podrá brindar asesoramiento y cooperación a partir del intercambio de experiencias, así como asistencia técnica y especializada al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con el objeto de fortalecer el servicio de transporte en el Área Metropolitana de La Paz y El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- (UNIDADES RESPONSABLES). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General La Paz Bus y del Servicio de Transporte Municipal, unidades organizacionales técnicamente competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deberán procurar a través de todos los medios y acciones, la progresiva integración y complementariedad de los Sistemas de Transporte Municipal entre las ciudades de La Paz y El Alto.

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.149

ARTÍCULO CUARTO.- (INTEGRALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE). En el marco de los resultados de la planificación y la implementación escalable previamente analizada por las unidades responsables mencionadas en el Artículo anterior, se deberá incentivar y crear condiciones favorables para posibilitar la integración física, tecnológica y tarifaria de ambos sistemas de transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- (COORDINACIÓN PARA EL TRANSPORTE INTERCIUDADES). Una vez establecidas las bases técnicas y acordadas las modalidades de complementación y regulación del Sistema Integrado de Transporte entre las ciudades de La Paz y El Alto en un plano de equilibrio y equidad, se acordará con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus competencias, las formas de fijación de la tarifa única para el transporte interciudades.

ARTÍCULO SEXTO.- (ARTICULACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE). La articulación del Sistema Integrado referido en los Artículos precedentes será objeto de un amplio proceso de consulta con las empresas prestadoras del servicio de transporte público y con los usuarios a través de sus organizaciones.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Queda abrogada la Ley Municipal Autónoma No. 135 de fecha 12 de agosto de 2015.

Se deroga el Artículo 11, parágrafo I de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano No. 015 de fecha 4 de noviembre de 2012.

Se deroga el Artículo 4, inciso b) del Reglamento General de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de La Paz aprobado mediante Decreto Municipal 015/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Se deroga el Artículo 43, parágrafo VIII del Reglamento General de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de La Paz aprobado mediante Decreto Municipal 015/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su publicación.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.149

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgación que se tenga y cumpla con el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Sitr@m/149
LARH/SRM/

